

Ciudad de México, 23 de abril del 2022.

Versión Estenográfica de la sesión pública no presencial de resolución de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, realizada el día de hoy.

Magistrada presidenta interina María Guadalupe Silva Rojas:
Buenas noches.

Inicia la sesión pública por videoconferencia convocada para hoy.

Secretaria General de Acuerdos en funciones, verifica por favor el *quorum* e informa el asunto listado para su resolución.

Secretaria General de Acuerdos en funciones Maydén Diego Alejo:
Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Se hace constar que se encuentran presentes a través del sistema de videoconferencia, la magistrada y los magistrados que integran el Pleno de esta Sala Regional, en el entendido que Luis Enrique Rivero Carrera actúa como magistrado en funciones, de conformidad con lo establecido en el acta de designación correspondiente, por lo que existe *quorum* para sesionar válidamente.

También le informo que será materia de resolución un juicio de la ciudadanía con la clave de identificación, parte actora y autoridad responsable precisadas en el aviso publicado en los estrados de esta Sala y en la página de internet de este Tribunal.

Es el asunto programado, magistrada presidenta, magistrado.

Magistrada presidenta interina María Guadalupe Silva Rojas:
Muchas gracias.

Someto a su consideración el asunto listado para esta sesión.

Les pido por favor que si están de acuerdo levanten la mano en votación económica.

Se aprueba.

Maydén Diego Alejo, por favor presenta el proyecto de sentencia que someto a consideración de este Pleno.

Secretaria General de Acuerdos en funciones Maydén Diego Alejo:
Con su autorización.

Explico la propuesta para resolver el juicio de la ciudadanía 176 de este año, promovido por una ciudadana para impugnar la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos con relación al cumplimiento de la sentencia emitida en el juicio de la ciudadanía local 1554 de 2021, vinculada con el proceso de elección de la delegación de la comunidad de Tetelcingo del Municipio de Cuautla, en Morelos.

Por lo que hace a las personas que presentaron un escrito ostentándose como terceras excluyentes y coadyuvantes se propone no reconocerles el carácter de partes en este juicio, pues suponiendo que pretendieran ser reconocidas como terceras interesadas su escrito es extemporáneo y tampoco es procedente reconocerles como amigas de la corte ya que su escrito no cumple los requisitos necesarios.

La resolución impugnada determinó tener por cumplida la sentencia emitida en el juicio de la ciudadanía local 1554 de 2021, modificada por la sentencia de esta Sala Regional en el juicio de la ciudadanía 2377 del año pasado que dejó sin efectos la convocatoria para la elección de la delegación de la comunidad de Tetelcingo, ordenando la realización de una nueva asamblea comunitaria y la emisión de una nueva convocatoria en la que, entre otras cosas, se garantizara la participación de las mujeres en el proceso electivo.

La propuesta es calificar como infundados los agravios de la actora pues el tribunal local sí valoró como se cumplió cada uno de los efectos ordenados y además, el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos acompañó el proceso de decisiones de la comunidad en el cumplimiento de la sentencia que llevó a la celebración de la asamblea del quince de marzo, en la que se aprobó la nueva convocatoria para la elección en la cual se fijó como fecha de la jornada el día de mañana.

Por último, se propone declarar infundados los agravios respecto a la acusación de un indebido proceder del tribunal local al considerar cumplido lo ordenado con relación a garantizar el derecho de las mujeres a participar en el proceso de renovación de la delegación, toda vez que el tribunal local actuó correctamente al concluir que la nueva convocatoria había previsto medidas encaminadas a favorecer la participación de las mujeres de la comunidad en el proceso de renovación de la delegación, convocatoria que no fue impugnada por vicios propios, por lo que está firme atendiendo los principios de definitividad y certeza.

Por lo anterior se propone confirmar la resolución impugnada.

Es la cuenta.

Magistrada presidenta interina María Guadalupe Silva Rojas:
Muchas gracias.

Magistrados, someto a su consideración el proyecto.

Si no hay intervenciones, secretaria en funciones por favor, toma la votación.

Secretaria General de Acuerdos en funciones Maydén Diego Alejo:
Como lo indica, magistrada presidenta.

Magistrado José Luis Ceballos Daza.

Magistrado José Luis Ceballos Daza: A favor de la propuesta.

Secretaria General de Acuerdos en funciones Maydén Diego Alejo:
Gracias, magistrado.

Magistrado Luis Enrique Rivero Carrera.

Magistrado en funciones Luis Enrique Rivero Carrera: A favor también de la propuesta.

Secretaria General de Acuerdos en funciones Maydén Diego Alejo:
Gracias, magistrado.

Magistrada presidenta María Silva Rojas.

Magistrada presidenta interina María Guadalupe Silva Rojas: A favor del proyecto, gracias.

Secretaria General de Acuerdos en funciones Maydén Diego Alejo: Gracias, magistrada.

Magistrada presidenta, el proyecto de cuenta se aprobó por unanimidad de votos.

Magistrada presidenta interina María Guadalupe Silva Rojas: Gracias.

En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 176 de este año, resolvemos:

Único. Confirmar la resolución impugnada.

Al no haber más asuntos que tratar y siendo las veintiuna horas con cincuenta y dos minutos, se da por concluida la sesión.

Muchas gracias, buenas noches.

- - -o0o- - -